

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 799 - 2012/GRP-CR

Piura, **06 JUNIO 2012**

VISTO:

-El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y el Gobierno Regional Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*"; asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Memorando N° 1745-2012/GRP-440000 del 06 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 101-2012/GRP-440320-EAAM del 01 de junio de 2012, que contiene la opinión legal de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, otorgando conformidad a la propuesta de Convenio a suscribirse entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR que tiene por fin impulsar el desarrollo sostenible de la actividad turística, incluyendo la orientación y regulación de la artesanía a través de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, comprometiéndose dicho Ministerio a realizar una transferencia de partidas para el "Mejoramiento de la Actividad Artesana integrándola al Turismo en el Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", con código SNIP N° 61094;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y el Gobierno Regional Piura tiene por objeto, establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes para permitir el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública mencionado, comprometiéndose el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR a transferir bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional al Gobierno Regional Piura la suma de S/. 2'191,525.20 (Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Veinticinco y 20/100) nuevos soles, exclusivamente para el financiamiento de las actividades de inversión del proyecto antes mencionado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 14 - 2012, celebrada el día 06 de junio del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y el Gobierno Regional Piura**, que consta de trece cláusulas y tiene por objetivo establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Actividad Artesanal Integrándola al Turismo en el Distrito de Catacaos, con código SNIP N° 61094, por el cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se compromete a transferir al Gobierno Regional Piura la suma de S/. 2'191,525.20 (Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Veinticinco y 20/100) nuevos soles.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Señor Presidente Regional, en representación del Gobierno Regional Piura, suscriba el Convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional y Gerencia General Regional para su implementación.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL